

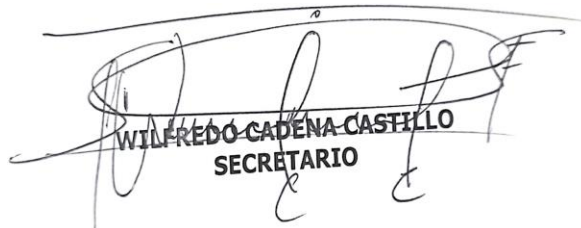


Landázuri - Santander

PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2022-00081
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO
DEMANDADO: RAUMIR ARIZA ZAMBRANO
APODERADO DTE: DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandada, no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado por medio de auto del 15 de febrero de 2023, advirtiendo además que se programó para el 08 de marzo de 2023, la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el 372 ibídem. Sírvas e proveer.

Landázuri, 02 de marzo de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Landázuri, dos (02) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con constancia secretarial, y previendo que no será posible la realización de la audiencia programada para el **08 de marzo de 2023**, por la ausencia del cumplimiento del requerimiento realizado al demandado, entre otros aspectos que tienen que ver con la prueba técnica solicitada, se cancela y aplaza dicha audiencia y tendrá que ser reprogramada posteriormente.

Así mismo, se hace necesario **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para que se pronuncie dentro de los treinta (30) días siguientes, acerca del trámite que le asiste ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En caso de que se guarde silencio, se entenderá el desistimiento de la prueba pericial de grafología forense solicitada y se programara fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE


GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 03
DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".